CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO NRO. 065 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA Y DAVID SEPÚLVEDA ZAPATA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA - ANTIOQUIA
NIT	890.983.763-8
CONTRATISTA	DAVID SEPÚLVEDA ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	1.128.266.343
OBJETO	INFORME TÉCNICO DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA TERCERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. ($49.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA

Las condiciones contractuales corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, la invitación pública y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por la Alcaldía de Armenia – Antioquia en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

PRMERA: ALCANCE. Con el fin de satisfacer esta necesidad institucional, el contratista desarrollarás y entregará los siguientes productos:

1. **Lavado y televisación por medio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).**

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

Inspección con Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de colector de alcantarillado combinado de 150 mm a 1200 mm. Comprende la limpieza hidráulica previa y succión del tramo a inspeccionar, mediante equipo especializado tipo VACTOR o similar, con el fin de remover sedimentos, lodos, material sólido y obstrucciones que afecten la visibilidad y calidad del diagnóstico.

Posteriormente, se realizará la inspección interna del colector mediante sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), utilizando cámara tractor (crawler) o cámara de empuje, según diámetro y condiciones del tramo, para tuberías comprendidas entre 150 mm y 1200 mm de diámetro.

La actividad incluye:

a) Suministro del equipo especializado para la televisación.
b) Operador técnico calificado.
c) Registro videográfico digital continuo y sin ediciones.
d) Sistema de medición de metraje incorporado.
e) Identificación permanente en pantalla de fecha, hora, metraje y tramo inspeccionado.
f) Georreferenciación del tramo, incorporando coordenadas de los pozos de inspección inicial y final.

El contratista deberá entregar:

1. Video completo del tramo inspeccionado, en formato digital reproducible (CD, DVD o medio digital equivalente).
2. Informe técnico detallado, que incluya:
    a. Identificación del colector.
    b. Diámetro y material.
    c. Longitud inspeccionada.
    d. Descripción técnica de anomalías detectadas.
    e. Clasificación de defectos conforme normas vigentes EPM, EAB o PACP.
    f. Metraje exacto de localización de daños.
    g. Recomendaciones técnicas.
3. Registro fotográfico de anomalías relevantes.
4. Correspondencia plena entre informe, video y registro fotográfico.

La inspección deberá ejecutarse de conformidad con las normas técnicas vigentes de EPM, EAB o PACP, según aplique, garantizando criterios de calidad, trazabilidad y verificabilidad de la información generada.

2. Levantamientos y verificaciones topográficas

Ejecutar levantamientos y/o verificaciones topográficas que permitan determinar localización, alineamiento, cotas, pendientes, diámetros, longitudes y demás condiciones geométricas de las obras construidas, estableciendo su concordancia con los planos, diseños aprobados y especificaciones técnicas del contrato.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

Se deberá elaborar y presentar un informe técnico pericial integral, claro, debidamente soportado y con material probatorio suficiente, que contenga conclusiones y recomendaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas.

Asimismo, deberá atender oportunamente los requerimientos de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, del supervisor del contrato, de entidades cofinanciadoras, contratistas ejecutores y entes de control.

3. Informe Técnico De Auditoría Y Evaluación Integral

El contratista deberá elaborar y entregar un informe técnico de auditoría y evaluación integral, el cual constituirá un documento técnico estructurado, objetivo y sustentado en evidencia verificable, cuyo propósito será evaluar el estado real de las obras ejecutadas y determinar la existencia de no conformidades, irregularidades técnicas, deficiencias constructivas y hallazgos relevantes frente a los diseños, especificaciones técnicas, normativa aplicable y obligaciones contractuales.

El informe técnico de auditoría y evaluación integral deberá estar soportado técnica y documentalmente en:

4. Los resultados del levantamiento topográfico ejecutado en campo (planimetría, altimetría, perfiles longitudinales, pendientes reales, cotas de batea, niveles de rasante y localización georreferenciada), así como el resultado del **lavado y televisación por medio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).**

- Los resultados del levantamiento topográfico ejecutado en campo (planimetría, altimetría, perfiles longitudinales, pendientes reales, cotas de batea, niveles de rasante y localización georreferenciada).

- Los resultados de la inspección interna mediante sistema CCTV con robot autopropulsado (crawler), incluyendo videos completos, registro fotográfico y base de datos de anomalías.

La inspección deberá ser realizada por empresa que cumpla con estándares técnicos reconocidos por EPM, garantizando trazabilidad, registro audiovisual y reporte técnico especializado.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	DETALLE DEL OBJETO	UN	CANT
1	Inspección con Circuito Cerrado de Televisión - CCTV de colector de alcantarillado combinado de 150 mm a 1200 mm, con cámara tractor o cámara de empuje, incluye equipo especializado para la televisación con su operador y la entrega de los informes y videos en CD/DVD de conformidad con las normas vigente **EPM, EAB o PACP.**	m	900
2	Lavado de tubería de redes de alcantarillado de 200mm a 1200mm con equipo de succión - presión con equipo de 10 Ton, incluye succión y transporte de residuos a sitios autorizados para la disposición final	hora	9

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

3	Transporte de Vactor de 10 toneladas y Máster CCTV hasta el sitio de la obra	viaje	2
4	Presentar el informe de auditoría y evaluación integral en los formatos que determine la entidad contratante, en el cual se deberá identificar, evaluar y sustentar técnicamente posibles inconsistencias, fallas constructivas, sobrecostos, incumplimientos o desviaciones presentadas durante la ejecución del proyecto, además, la síntesis de la televisación del sistema de alcantarillado y el levantamiento topográfico, además, las conclusiones, recomendaciones y conceptos técnicos derivados del análisis realizado	informe	1,00

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. ($49´000.000) M/CTE, y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Municipal y costos directos e indirectos o gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse, bien sea que deba cancelarse directamente por el contratista o bien ser deducido por el contratante.

CUARTA – FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000 M/CTE), el cual será cancelado por el MUNICIPIO bajo la siguiente modalidad:

1.Pago Anticipado – 40%. El MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir, la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($19.600.000M/CTE), previa verificación y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la entidad.
b) Suscripción del acta de inicio.
c) Presentación y aprobación del cronograma de ejecución.

El pago anticipado tendrá destinación específica para la ejecución del objeto contractual y estará sujeto a la supervisión, seguimiento y control por parte del Municipio.

2.Pago Final – 60%. El saldo correspondiente al sesenta por ciento (60%) restante, equivalente a VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($29.400.000 M/CTE), será cancelado en UN ÚNICO PAGO, previa:

a) Informe Técnico de Auditoría y Evaluación Integral
b) Topografía
c) Inspección con Circuito Cerrado de Televisión - CTV de colector de alcantarillado
d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, sobre el acta única y final del informe.
e) Recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
f) Presentación de informe final con los soportes correspondientes.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

g) Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h) Presentación de cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada por el contratista.
El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
c) La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades.
d) Productos requeridos en el contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

QUINTA – OBLIGACIONES.

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad, independencia técnica y demás obligaciones definidas en los estudios previos y en el proceso de contratación adelantado por el Municipio de Armenia – Antioquia.
2. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, alcance y condiciones del objeto contractual presentadas en la oferta económica y técnica.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías exigidas en los estudios previos, en los términos, amparos y vigencias establecidos por el Municipio.
4. Mantener durante toda la vigencia del contrato los precios y condiciones económicas presentadas en la oferta, sin que haya lugar a reajustes no pactados.
5. Obrar con lealtad, buena fe y colaboración armónica en todas las etapas contractuales, evitando conductas dilatorias o que afecten el normal desarrollo del contrato.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

6. Cuando se encuentre obligado, presentar la facturación electrónica previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme a la normatividad vigente. Las facturas o cuentas de cobro deberán radicarse en los términos y condiciones establecidos por el Municipio.
7. Atender y responder dentro de los plazos que establezca la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o el supervisor del contrato, los requerimientos de información, aclaración o ampliación relacionados con la ejecución contractual.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello. En caso de no estar obligado, deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal o por la persona natural contratista. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para cualquier pago.
9. Adoptar los controles necesarios para evitar la sobre ejecución financiera o técnica del contrato, garantizando que las actividades desarrolladas se ajusten al valor y alcance pactados.
10. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información técnica, contractual, financiera y administrativa suministrada por el Municipio o conocida con ocasión de la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá generar responsabilidades civiles, penales, fiscales y disciplinarias.
11. Informar por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Informar al Municipio de Armenia – Antioquia cualquier reclamación, petición o actuación de terceros que pueda incidir directa o indirectamente en la ejecución del contrato o en el cumplimiento de sus obligaciones.
13. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que actúen por fuera de la ley y que pretendan influir en la ejecución del contrato. En tales casos, deberá informar de inmediato al Municipio y a las autoridades competentes.
14. Restituir al Municipio, al finalizar el contrato, los documentos, archivos, planos, soportes técnicos o cualquier elemento suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
15. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de campo que se desarrollen en la ejecución del peritaje técnico.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de consultoría especializada y aquellas que se deriven de la ley, los estudios previos y el contrato.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Inspección con Circuito Cerrado de Televisión - CCTV de colector de alcantarillado combinado de 150 mm a 1200 mm, con cámara tractor o cámara de empuje, incluye equipo especializado para la televisación con su operador y la entrega de los informes y videos en CD/DVD de conformidad con las normas vigente **EPM, EAB o PACP.**
2. Lavado de tubería de redes de alcantarillado de 200mm a 1200mm con equipo de succión - presión con equipo de 10 Ton, incluye succión y transporte de residuos a sitios autorizados para la disposición final
3. Transporte de Vactor de 10 toneladas y Master CCTV hasta el sitio de la obra
4. Presentar el informe de auditoría y evaluación integral en los formatos que determine la entidad contratante, en el cual se deberá identificar, evaluar y sustentar técnicamente posibles inconsistencias, fallas constructivas,

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

sobrecostos, incumplimientos o desviaciones presentadas durante la ejecución del proyecto, además, la síntesis de la televisación del sistema de alcantarillado y el levantamiento topográfico, además, las conclusiones, recomendaciones y conceptos técnicos derivados del análisis realizado

C. Obligaciones de la Municipio

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato como requisito para su ejecución.
2. Designar supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, dentro del término de ejecución y conforme a las condiciones pactadas.
3. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y de todas las obligaciones derivadas del mismo.
4. Vigilar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y adelantar las actuaciones necesarias en caso de incumplimiento, incluyendo la imposición de sanciones y la efectividad de garantías cuando haya lugar.
5. Revisar y aprobar los productos entregados, rechazando aquellos que no cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos o contractuales establecidos.
6. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Prestar la colaboración institucional requerida para la debida ejecución del contrato.
8. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
9. Suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
10. Informar al contratista los requisitos y el procedimiento para la presentación de facturas o cuentas de cobro.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente.

SEXTA – AFECTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente CONTRATO se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000000084 del 28 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento del ecosistema de la educación digital.	0000000084	$ 49´000.000	28/01/2026

SEPTIMA — GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor de la Alcaldía de Armenia - Antioqia la garantía con amparos señalados en el estudio previo, ASÍ:

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DE ARMENIA - ANTIOQUIA identificado con NIT 890983763-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más.</td><td>Diez ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco (5%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Término de duración del contrato y dos (2) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Durante el término de la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado	*ALCALDÍA DE ARMENIA - ANTIOQUIA identificado con NIT 890983763-8*
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados, *ALCALDÍA DE ARMENIA - ANTIOQUIA identificado con NIT 890983763-8*
Amparo	Responsabilidad Civil Extracontractual
Característica	**Condición**
	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato. Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej: Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este convenio de Asociación, la Supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien se designe.

NOVENA: MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA ALCALDÍA DE ARMENIA – ANTIOQUIA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial.

PARÁGRAFO. En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. LA ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA QUINTA: SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co